

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Agosto 17 de 1977

Núm. 3643

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Petrona Pérez Acosta. Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número... 448/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Marco Antonio Raúl Castillo., en contra de la señora Petrona Pérez Acosta con fecha veintinueve de julio del presente año se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

“PRIMERO.— Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no se exceptuó ni compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.— Tercero.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por los señores Marco Antonio Raúl Castillo y Petrona Pérez Acosta, con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, en esta ciudad Capital, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Petrona Pérez Acosta no podrá hacerlo sino hasta pasados dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.— Cuarto.— Se condena a Petrona Pérez Acosta a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Carlos Alberto Raúl Pérez, quien quedará bajo la guarda y cuidado de su señor padre Marco Antonio Raúl Castillo y no habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar a proveer al respecto.— Quinto.— Como la con-

fenida Petrona Pérez Acosta, fue declarada en rebeldía, por no exceptuarse dentro del término de ley, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por cuenta del actor; y apareciendo que la demandada fue legalmente emplazada en su domicilio, para los efectos de que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá estarse a las prevenciones generales de la Ley y hecho que sea procedase conforme lo establece el artículo 291 del Código Substantivo Civil.— Notifíquese y cúmplase.— Así, Juzgando definitivamente, lo manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.— Rúbrica..”— Seguidamente se fijó la Sentencia.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Narciso Rodríguez Colmenares.

Donde se Encuentre:

Que en el expediente civil número. . 109/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la Señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez en contra de Narciso Rodríguez Colmenares, con fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y siete, se fijó una cédula de Notificación que a la letra dice:

Cédula de Notificación:—"Sr. Narciso Rodríguez Colmenares.— Estrados del Juzgado.— Que en el expediente número 109/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez, con fecha julio dos de mil novecientos setenta y siete, se dictó un auto que a la letra dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Julio dos de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de la actora, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código vigente en el Estado, se tiene por declarada la Rebeldía del demandado Narciso Rodríguez, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia laguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos por estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.—II.—Publíquese además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que se abre el presente juicio a prueba por un término de diez días improrrogables y común a las partes, el cual computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial que dá fé.— Lo que notifico a usted por medio de esta Cédula y con apoyo en los Arts. 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Villahermosa, Tab., a 18 de Julio de 1977.— El actuario Judicial.— Remedios Osorio López.— Una firma ilegible...."

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

C. Diego Gómez González y Encargado del Registro Público de Cunduacán, Tab. Presente .

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Nú. 31/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que promueve María Dolores Cortazar Manuel, se dictó un acuerdo con esta fecha, dicho Juicio en contra de ustedes, y que copiado a la letra dice:

"...Como lo pide la señora María Dolores Cortazar Manuel, y apareciendo que el demandado no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, ni tampoco lo hizo el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cunduacán, Tabasco, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía y se manda recibir el negocio a prueba de conformidad con el artículo 284 del mismo ordenamiento, abriéndose el período de pruebas de diez días fatales. De conformidad con el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado...."

Y para su publicación y por vía de Notificación transcribo a ustedes lo anterior, a manera de edicto, para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a los (21) veintiun días del mes de julio del año de (1977) mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud.del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de P.

2 — 1

Por Mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D".
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

2 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el H. Ayuntamiento Constitucional anterior, del Municipio de Balancán, Tabasco, donó un terreno en el año de 1976, en favor de la Secretaría de Educación Pública, para que esta ampliara el edificio de la Secundaria Federal del Municipio citado.

SEGUNDO.— Que el H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, omitió solicitar autorización por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para llevar a efecto tal donación; y

TERCERO.— Por tratarse de una donación en beneficio de la comunidad y de la juventud estudiantil de Balancán, Tabasco, ya que en dicho predio se pretende ampliar una Escuela Secundaria;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1645

ARTICULO UNICO.— Se autoriza a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que con base en este Decreto, registre el Título de Propiedad expedido el 15 de junio de 1976 por el Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, en favor de la Secretaría de Educación Pública relacionado con un predio que servirá para la ampliación de la Escuela Secundaria Federal 362-7, constante de una superficie de 4,522.24 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 10.50 metros con calle Pino Suárez y en 30.65 metros con Leonel Bobadilla; Al Sur, en 46.30 metros con Avenida La Paz y en 10.30 metros con L. Cerrada calle Libertad; Al Este, en 25.00 metros con L. Cerrada calle Libertad y en 94.15 metros con escuela; Al Oeste, en 97.00 metros con calle Leandro Valle y en 22.50 metros con Ing. Leonel Bobadilla, ubicado en la cabecera municipal de Balancán, Tabasco.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.—Dip. Enrique Fernández Veraud G., Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Concepción Córdova Sánchez.

Domicilio: Ignorado.

Que en el expediente número 506/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor Guadalupe Sánchez Lándero, en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez; con fecha veintitres de julio corriente se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitres de Julio de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el C. Guadalupe Sánchez Lándero con su escrito de cuenta, partida de matrimonio y constancia expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez quien es de Domicilio Ignorado; por la causal VIII contenidas en el artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los Arts. 24, 155-XII 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso a la Superioridad. Como la demandada Concepción Córdova Sánchez es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor Guadalupe Sánchez Lándero con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada Concepción Córdova Sánchez que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tiene por designado al C. Licenciado Ramón H. Hernández Aguayo Para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor en el domicilio que señala en su demanda. Notifíquese personalmente al actor, y a la demandada como esta ordenado. Lo resol-

**H. Ayuntamiento Consttl. de Tenosique,
Tabasco, México.**

E D I C T O

Belisario Bolón, mayor de edad con domicilio en el Poblado Estapilla, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pablado Estapilla, constante de una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—30.00 metros con Belisario Bolón.— Al Sur: 30.00 metros con Guillermo Hernández Pool, Al Este.—2.00 metros con terrenos del Municipio y al Oeste: 2.00 metros con Callejón No. 2, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Julio 22 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

3 — 3

.....
vió y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, por ante la Secretaria “C” Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado. Una firma legible y otra Ilegible...”

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces, de tres en tres días, en uno de los Diario de Mayor Circulación que se editen en ésta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 27 de Julio de 1977.

Atentamente.

La Secretaria “C” del Juzgado 3ro. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 3

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido darme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere las Fracciones I del artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que la propia Constitución impone al Poder Legislativo la obligación de procurar que la Educación sea ampliamente difundida en la Entidad; que la cultura del pueblo Tabasqueño debe acrecentarse en todos los niveles de acuerdo con el programa científico y técnico de nuestros días.

SEGUNDO.— Que el Estado al establecer la Educación Primaria está sirviendo a la cultura popular y es deber ineludible propiciar que las personas que imparten dicha educación cuenten con un bagaje profesional adecuado que los capacite para el eficaz ejercicio del Magisterio.

TERCERO.— Que un determinado grupo de jóvenes de uno u otro sexo, se encuentran atendiendo escuelas primarias y jardines de niños, sin la suficiente preparación profesional requerida, por lo que resulta inaplazable establecer por segunda vez un curso de capacitación profesional para maestros no titulados en servicio, dependientes del Gobierno del Estado.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1647

ARTICULO PRIMERO.— El Ejecutivo del Estado establece un nuevo curso de Capacitación Profesional para Maestros no titulados en Educación Primaria en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Dicho curso de Capacitación Profesional será impartido por la Escuela Normal del Estado, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Pública.

ARTICULO TERCERO.— El curso comprenderá dos etapas diversas, a saber:

- a) Un curso abierto con sesiones sabatinas de seis horas en los centros de Estudio y Consulta ubicados geográficamente conforme a las necesidades de la inscripción.
- b) Un curso directo intensivo con duración de 7 semanas, a desarrollar durante el período de vacaciones finales.

ARTICULO CUATRO.— La Dirección de Educación Pública reglamentará las condiciones de trabajo y designará al personal idóneo para el desarrollo del curso, en coordinación con el Director de la Escuela Normal del Estado.

ARTICULO QUINTO.— El Director de la Escuela Normal del Estado será responsable de la organización, conducción, aplicación de programas de estudio y de control escolar del curso que aquí instituye.

ARTICULO SEXTO.— Los Maestros-alumnos de este curso aportarán a partes iguales, al importe anual del presupuesto requerido para la financiación del curso; que incluya personal directivo, docente, de supervisión, asesoramiento, libros y material de oficina.

ARTICULO SEPTIMO.— La inscripción de maestros-alumnos a este curso, se instituya por semestres, al término de cada uno se requerirá la inscripción al subsiguiente.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO OCTAVO.— Se aplicarán al curso de que se trate los planes de estudio vigentes en la Escuela Normal del Estado con duración de cuatro años, podrá condicionarse posteriormente al Plan Nacional de Educación.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.— El curso de Capacitación Profesional para Profesores considerados como empleados de base de Educación Primaria que aquí se instituye, se establecerá por esta única vez para capacitar profesionalmente a Maestros no titulados en servicio en el Estado. El Ejecutivo del Estado tendrá facultad para autorizar la admisión a estos cursos de maestros dependientes de otros sistemas.

ARTICULO SEGUNDO.— Este Decreto entrará en vigor diez días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Varaud, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del mes de junio ppdo. he dejado totalmente clausurado mi giro de Destajista en Construcción que tenía en Manuel Doblado sin número de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: BEPP-290428 determinante 002, y cuenta del Estado No. PA-1091-3

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., a 7 de Junio de 1976.

Atentamente.

Pablo Bermeo Paz.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., con fecha 31 de mayo ppdo. dejo totalmente Clausurado el giro mercantil de Tapicería en general, que tenía abierto en la calle Juárez No. 30 de este Municipio.

Por lo que no anexo inventario por no haberlo en existencia, lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales correspondientes y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Julio 14 de 1977.

Atentamente.

Ma. Lourdez Espinosa Pérez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab

EDICTO

C. Micaela Rivero de Jonguitud.

Donde se Encuentre:

Que en el expediente civil número 207/977, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Francisco Jonguitud Lara, en contra de Micaela Rivero de Jonguitud, con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio catorce de mil novecientos setenta y siete. —Por presentado el señor Francisco Jonguitud Lara, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Micaela Rivero de Jonguitud, de domicilio ignorado como se acredita con el oficio número 3875 de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, signado por el Ciudadano Director de Seguridad Pública en el Estado, Capitán y Licenciado José Cerna García, que anexa a su promoción. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XIV, 669 y relativos y aplicables del Código Civil en vigencia y los diversos 254 al 259 del Código de Proceder en la Materia y relativos y aplicables, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de q. la demandada Sra. Micaela Rivero de Jonguitud es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por

tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Fórmese expediente, regístrese, expídanse los edictos correspondientes y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los licenciados Jorge Landero Patiño, Carlos V. Andrade Castillo y señorita Laura López Leal, conjuntos ó separadamente en el domicilio ignorado.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos R. Marín Cansigno, quién autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Una firma.— Acto seguido este expediente quedó registrado bajo el número 207/977 del libro de Gobierno respectivo.—Conste.—Una firma”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

por licencia del Primer Secretario.

Juana Ines Castillo Torres.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.**

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

E d i c t o

C. María Ana de Jesús Gómez Morales:
Donde se Encuentre o Quienes
sus Derechos Representen.

En el expediente número 455/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Florentino Hernández Bautista, en contra de su esposa la señora María Ana de Jesús Gómez Morales, se dictó un acuerdo que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil.— Villahermosa, Tabasco, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete:— Vistos:—A sus autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales el escrito del promovente Florentino Hernández Bautista, y se acuerda:— Por cuanto la Secretaría ha certificado que la demandada señora María Ana de Jesús Gómez Morales, no contesto la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le declara la rebeldía en que ha incurrido la demanda, en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia en su busca y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Al efecto notifíquese este proveído a la parte demandada por cédula en los Estrados, y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, abriéndose este asuntos a pruebas por el término de diéz días fatales a las parte, agregados que sean a los autos las publicaciones comenzarán a correr dicho término, que en su oportunidad computará la Secretaría.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles..."

Expidió el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces

E D I C T O

Raquel Leyva Gómez, originaria y vecina de esta Ciudad con domicilio en la calle Pípila s/n. mayor de edad soltera católica y con instrucción escolar dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito fechado 10 de febrero y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado entre las calles Pípila y Crisanto Palma de esta Ciudad constante de una superficie total de 570.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace muchos tiempo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 26.00 metros con Pedro Rodríguez Al Sur con una superficie de 30.50 m. con Juana Leyva Gómez Al Este con una superficie de 25.00 metros con Juan Brabata y Al Oeste con una superficie de 16.00 metros con la calle Pípila.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 1

.....
consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia, de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Toribio Bautista Valle y Director del Registro Público de la Propiedad.

Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número 090/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Delfina Hernández Osorio en contra de Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo trece de Mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Delfina Hernández Osorio, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de los señores Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad reclamando del primero la propiedad por prescripción positiva de la fracción de terreno marcada con el número 20 bis de la manzana ubicada entre las calles de Almada y Libertad localizándose el frente de dicha fracción de terreno de la Colonia Tamulté de ésta ciudad de domicilio ignorado y del segundo la cancelación de la inscripción que afecta el predio número 10925 a folios 241, constante de una superficie de 299.25 metros 2. con los siguientes linderos al Norte 8.55 metros con propiedad del demandado, al Sur 8.55 con la calle I. Allende, al Este, 35.00 metros con propiedad del demandado y al Sur 35.00. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción II y demás del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y desé aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Có-

digo de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días con domicilio conocido en el palacio de Gobierno.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Juana Ines Castillo Torres quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado — Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Acto seguido quedo inscrito bajo el número 090/977 en el libro de gobierno.—Rúbrica...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en los Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

E D I C T O

**C. Guadalupe Cruz Martínez.
Donde se Encuentre.**

En el expediente civil 35/977 formado para el juicio ordinario de divorcio necesario que promovió en su contra el señor Eusebio Gómez Pérez con fecha veintidos de julio se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del **Décimo Primer Partido Judicial del Estado**, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, julio veintidos de mil novecientos setenta y siete.

“...Visto: Por presentado el señor Eusebio Gómez Pérez, con su escrito de cuenta, por medio del que manifiesta que: la señora Guadalupe Cruz Martínez no contestó la demanda dentro del término que se le concedió y solicita se presuma confesa de todos los puntos de la demanda, se le declara en rebeldía y se abre el juicio a pruebas; con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: Agréguese el escrito a sus autos, se presume confesa de la demanda a la señora Guadalupe Cruz Martínez, se declara la rebeldía de la mencionada señora y se abre el juicio a pruebas por el término de diez días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.—Firmas.—Jaime Nunó García López.—M.R. Uco.—Rúbricas.—Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los estrados de este Juzgado”.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva de notificación a ustedes, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a los tres días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos.
... .. Lic. Manuel Romero Uco.

Herculano Sánchez Olán, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Tuxtepec s/n., de 48 años de edad, casado, católico, con instrucción escolar, comerciante, por medio de un escrito fechado 13 de abril y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Eusebio Castillo de esta Ciudad, constante de una superficie total de 374.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 30 años en forma pacífica, continúa pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes. Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 16.40 metros con Manuel Magaña Magaña, Al Sur con una superficie de 25.80 metros con Carmen Subiaur Zapata, Al Este con una superficie de 24.30 con Idilia Olán Frías y al Oeste con una superficie de 15.60 con Guadalupe Chán Montejo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 016/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Francisco Pérez Selvas y Gerardo Morales Corona, endosatarios en procuración del Lic. Antonio de la Torre C., en contra del señor Jesús Seguro Castillo., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio veintiuno de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del licenciado Francisco Moha Márquez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Para todos los efectos legales que procedan se tienen por aprobados los avalúos practicados por el Perito Común señor Francisco Farías Castellanos, en virtud de que no fueron objetados los mismos por parte interesada.— II.— Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio:— a).— Predio urbano constante de una superficie de 104.90 metros cuadrados y su correspondiente construcción, con las colindancias siguientes: Al Norte: 19.00 metros con el señor Miguel Marín; Al Sur: 19.00 metros con Carmen Jiménez; Al Este: 13.18 metros con Juan Jiménez; Al Oeste: 12.40 metros con calle Obrero número 310 ubicado en la calle Obrero número 310 de ésta ciudad, inscrito a nombre del demandado Jesús Segura Castillo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad con el número 21,524 a folios 37 del volumen 84 del Libro Mayor— b).— El predio urbano que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 90,000.00 Noventa Mil

pesos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, es decir que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$ 60,000.00 Sesenta mil pesos, anuncie-se tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día veinte de octubre del presente año a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diéz por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría Judicial “C” Juana Ines Castillo Torres quien autoriza y da fé— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica....”

En solicitud de postores expido la Presente convocatoria de remate a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

JUANA INES CASTILLO TORRES

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tab.

EDICTO

C. Director del Registro Público de la Propiedad.
C. Gerente del Banco de Crédito Rural del Golfo.
Donde se Encuentren.

En el expediente civil 25/977 formado para el juicio Sumario Civil de cancelación de embargo y Extinción de Hipoteca que promovió la señora Juana Bolón Dehara en su contra con fecha treinta de julio se dictó un aúto que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Julio treinta de mil novecientos setenta y siete.

Visto: Por presentada la señora Juana Bolón Dehara, con su escrito de cuenta, manifestando en síntesis lo siguiente: Que habiendo sido emplazado en forma los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Banco de Crédito Rural del Golfo S. A.— Y que hasta la fecha ha transcurrido en exceso el término concedido y no han producido su contestación a la misma y solicita se haga la declaración de rebeldía y se mande a recibir el pleito a prueba, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se acuerda: Agréguese la promoción a sus autos, como lo solicita la promovente se declara la rebeldía de los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Banco de Crédito Rural del Golfo S. A. y se abre el juicio a pruebas por el término de diez días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé... Firmas.— Jaime Nunó García López.— M. R. Uco.— Rúbricas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los estrados de este Juzgado.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a ustedes de notificación,

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

EDICTO

Luis Magaña Magaña, originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Pipila s/n., mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria, por medio de un escrito fechado el 6 de mayo y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado entre las calles Antonio Ruiz y Pipila de esta Ciudad, constante de una superficie total de 443.50 metros cuadrados, que dice poseer desde hace mucho tiempo en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte con una superficie de 30.20 metros con la calle Antonio Ruiz Al Sur con 30.70 metros con Arroyo, Al Este con una superficie de 13.80 metros con terreno municipal y Al Oeste con una superficie de 15.30 metros con la calle Pipila. Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., a 3 de Agosto de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Oscar Rabelo Tosca

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Dr. F. Welio Domínguez Cornelio.

3 — 1

expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a los treinta días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos
LIC. MANUEL ROMERO UCO.

2 — 1